

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.769)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el Mensaje 13/11 IG del Intendente con proyecto de ordenanza elevado mediante expediente administrativo nro. 7500-G-2011, por la presidencia del Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario con el objeto de impulsar la modificación del artículo 23 de la Ordenanza 7919, referido al requisito de treinta años con aportes pagos para la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria y el cómputo de los servicios reconocidos por otros regímenes provisionales adheridos a la Ley 9316/46 para la compensación del exceso de servicios por falta de edad.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 23 de la Ordenanza 7.919, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23: Jubilación ordinaria

Tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria los afiliados que hayan prestado 30 (treinta) años de trabajos con aportes pagos y que tengan como mínimo 65 (sesenta y cinco) años de edad los varones y 60 (sesenta) las mujeres.

A los efectos de acreditar el mínimo de servicios y edad necesarios para el logro de la jubilación ordinaria, podrán compensar el exceso de edad con la falta de servicios en la proporción de 2 (dos) años de edad excedente por uno de servicios faltantes, debiendo en este supuesto el afiliado concurrir con la integración de los aportes de los años computados, tomando a su cargo tanto el aporte personal como la contribución patronal.

En el mismo orden, y al solo efecto de cumplimentar el mínimo de edad necesario para el logro de la jubilación ordinaria, resulta computable el exceso de prestación de servicios con la falta de edad, en la proporción de dos años de excedente de servicios con aportes pagos por cada año de edad faltante.

El Directorio priorizará el otorgamiento de jubilación ordinaria en aquellos supuestos en que los recurrentes estén en condiciones de obtenerlo al igual y concomitantemente con otro tipo de beneficio de carácter extraordinario (invalidez, edad avanzada, etc.); independientemente del tenor de la solicitud del beneficio”.

“Artículo 23º.Tercero (Jubilación ordinaria optativa para ex – presos políticos).

Los afiliados obligatorios, ex – presos políticos que con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 hayan sido condenados por un Consejo de Guerra, puestas a disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, y/o privada de su libertad, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, por causas políticas, gremiales o estudiantiles, que hayan prestado veinticinco (25) años y tengan como mínimo cincuenta (50) años de edad tendrán derecho a la jubilación ordinaria.

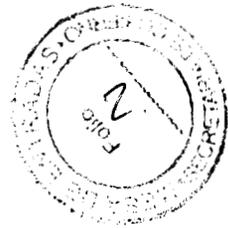
A los efectos de acreditar el mínimo de servicios y edad necesarios para el logro de la jubilación ordinaria optativa para ex – presos políticos, podrán compensar el exceso de edad con la falta de servicios en la proporción de 2 (dos) años de edad excedente por uno de servicios faltantes, debiendo en este supuesto el afiliado concurrir con la integración de los aportes de los años computados, tomando a su cargo tanto el aporte personal como la contribución patronal.

Para optar por este beneficio, los recurrentes acreditarán su correspondiente período de privación de libertad mediante documental emanada del P.E.N.

No podrán acceder al beneficio o mantenerlo quienes hubiesen sido condenados por delitos de violación a los derechos humanos, traición a la patria, contra el orden constitucional o de lesa humanidad.”



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 2°.- Las modificaciones precedentes tendrán vigencia a partir del 1° de agosto de 2011.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 09 de Junio de 2011.-

Raúl Fernández
Secretario General Administrativo
Concejo Municipal de Rosario



Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

CM
REALIZÓ
MS
Vº Bº

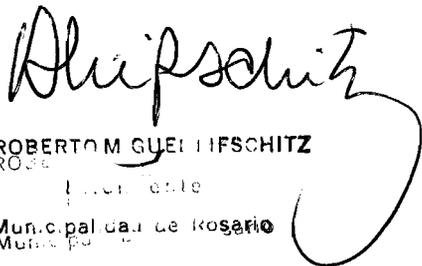
Exptes. Nros. 187.408-I-2011-C.M. y 7.500-G-2011-D.E.

de

//sario, 1 de julio de 2011.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.


FERNANDO SEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO M. GUELFISCHITZ
ing. ROSE
Intendente
Municipalidad de Rosario
Municipalidad de Rosario